

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 03-2010	Fecha de sesión 11-01-2010	Fecha de comunicación 19-01-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 016-2010
Asunto: Aprobación de seis Bonos extraordinarios en el proyecto San Luis, por medio de Coopealianza R.L.				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que por medio de los oficios VIV-389-2009 y VIV-435-2009 Coopealianza R.L. solicita la autorización de este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, seis Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado San Luis, ubicado en el distrito El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José.

Segundo: Que mediante los oficios DF-UT-IN-0629-2009 y DF-OF-0015-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0035-2010 del 08 de enero de 2010–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopealianza R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha cooperativa bajo las condiciones señaladas por la Unidad Técnica del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-UT-IN-0629-2009 y DF-OF-0015-2010.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado San Luis, ubicado en el distrito El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan seis Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula de identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Gómez Ureña Giovanni Alberto	108890910	1-602811-000	9.360.000,00	202.787,92	9.562.788,00
Esquivel Godínez Carlos Gerardo	109590770	1-596827-000	9.245.640,00	201.349,43	9.446.989,00

Barquero Gamboa Jason Joaquín	112690142	1-602813-000	9.228.000,00	201.127,55	9.429.128,00
Fernández Ceciliano Arley de Jesús	901050862	1-596829-000	9.359.040,00	202.775,85	9.561.816,00
Fernández Umaña José María	900640464	1-596830-000	9.360.000,00	202.787,92	9.562.788,00
Rojas Calderón Gerardo	104940054	1-602816-000	9.157.800,00	200.244,53	9.358.045,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada, velar porque los beneficiarios reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos